

**DOCKETED**

<b>Docket Stamp Updated:</b>	6/1/2018 10:39:18 AM
<b>Docket Number:</b>	15-AFC-02
<b>Project Title:</b>	Mission Rock Energy Center
<b>TN #:</b>	223627
<b>Document Title:</b>	Orden Que Deniega la Peticion para Extinguir Orden Que Suspenda las Procedimientos
<b>Description:</b>	El Comite suspende los procedimientos hasta el 1 de julio de 2019. También incluye la Tercera Revision de la Orden de Programacion
<b>Filer:</b>	Susan Cochran
<b>Organization:</b>	Energy Commission Hearing Office
<b>Submitter Role:</b>	Committee
<b>Submission Date:</b>	5/31/2018 3:31:20 PM
<b>Docketed Date:</b>	5/31/2018

**DOCKETED**

<b>Docket Number:</b>	15-AFC-02
<b>Project Title:</b>	Mission Rock Energy Center
<b>TN #:</b>	223627
<b>Document Title:</b>	Orden Que Deniega la Peticion para Extinguir; Orden Que Suspenda las Procedimientos;
<b>Description:</b>	El Comite suspende los procedimientos hasta el 1 de julio de 2019. También incluye la Tercera Revision de la Orden de Programacion
<b>Filer:</b>	Susan Cochran
<b>Organization:</b>	Energy Commission Hearing Office
<b>Submitter Role:</b>	Committee
<b>Submission Date:</b>	5/31/2018 3:29:14 PM
<b>Docketed Date:</b>	5/31/2018



Ante la Comisión de Preservación y Desarrollo de Recursos  
Energéticos del Estado de California  
1516 Ninth Street, Sacramento, CA 95814  
1-800-822-6228 – [www.energy.ca.gov](http://www.energy.ca.gov)

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN PARA:**

**MISSION ROCK ENERGY CENTER**

**Expediente N.º 15-AFC-02**

## **ORDEN QUE DENIEGA LA PETICIÓN PARA EXTINGUIR; ORDEN QUE SUSPENDA LOS PROCEDIMIENTOS; Y TERCERA REVISIÓN DE LA ORDEN DE PROGRAMACIÓN**

### **Introducción**

El 30 de diciembre de 2015, Mission Rock Energy Center, LLC (Solicitante) presentó una Solicitud de Certificación (Solicitud) a la Comisión de Energía de California (Comisión de Energía) en la que solicitaba permiso para construir y operar un centro de generación de energía a gas natural de 275 megavatios (MW), el Mission Rock Energy Center (Proyecto Propuesto)<sup>1</sup>. El Proyecto Propuesto se ubicaría en el Condado de Ventura, cerca de la ciudad de Santa Paula. Se ubicaría dentro de la subárea Moorpark del área de confiabilidad local Big Creek/Ventura y territorio de servicio de Southern California Edison (Edison).<sup>2</sup>

La Comisión de Energía asignó un comité de dos Comisionados<sup>3</sup> (Comité) para que lleve adelante los procedimientos sobre la Solicitud.

La Solicitud y todos los documentos que se han presentado en este procedimiento podrán consultarse en:

<https://efiling.energy.ca.gov/Lists/DocketLog.aspx?docketnumber=15-AFC-02>

### **Antecedentes**

El 27 de noviembre de 2017, el personal de la Comisión de Energía (Personal) publicó la Evaluación Preliminar del Personal para el Proyecto Propuesto.<sup>4</sup> La Evaluación

<sup>1</sup> La Solicitud se puede encontrar en

<http://www.energy.ca.gov/sitingcases/missionrock/documents/afc.php>.

<sup>2</sup> TN 207151-2, p. ES-1.

<sup>3</sup> La Comisión de Energía nombró un Comité compuesto por Karen Douglas, comisionada y miembro presidente, y Janea A. Scott, comisionada y miembro asociada, en su reunión comercial del 17 de mayo de 2016 (TN 211537).

<sup>4</sup> TN 211860, 221866.

Preliminar del Personal establece la evaluación independiente del Personal de los potenciales impactos ambientales del Proyecto Propuesto y las medidas de mitigación propuestas para dichos impactos; el cumplimiento del Proyecto Propuesto de las leyes, las ordenanzas, las reglamentaciones y las normas aplicables; y la seguridad y confiabilidad del Proyecto Propuesto.<sup>5</sup> El personal identificó ocho áreas de revisión en la Evaluación Preliminar del Personal que pueden no cumplir con todas las leyes, las ordenanzas, las reglamentaciones y las normas aplicables; o mitigar en forma suficiente los impactos; o requerir información adicional<sup>6</sup>.

Debido al incendio a gran escala Thomas y las posteriores avalanchas de lodo, así como la necesidad del Personal de información adicional y la potencial reemisión de la Evaluación Preliminar del Personal, el Comité suspendió el período de comentarios sobre la Evaluación Preliminar del Personal en enero de 2018.<sup>7</sup>

El 7 de febrero de 2018, Edison obtuvo la aprobación de la Comisión de Servicios Públicos de California (California Public Utilities Commission) para solicitar propuestas de recursos energéticos y de capacidad para satisfacer las necesidades de la subárea Moorpark del área de confiabilidad local Big Creek/Ventura. Las propuestas de generación de energía están limitadas a recursos de preferencia; almacenamiento de energía; y, solo en el área de Goleta, proyectos de gas natural de 55 MW o menos. El cronograma de licitación estima que Edison presentaría su solicitud para la aprobación de contrato(s) para satisfacer la demanda de energía en el área de Moorpark ante la Comisión de Servicios Públicos de California en marzo de 2019.<sup>8</sup>

#### Petición para suspender y petición para extinguir

El 9 de marzo de 2018, el Solicitante presentó una “Notificación de suspensión de solicitud para certificación”. (Notificación) La solicitud para suspender se basó en la licitación de Edison para obtener propuestas “que no parece presentar una oportunidad para que el [Proyecto Propuesto], actualmente ante la [Comisión de Energía], participe”. No se estableció la duración para la suspensión.<sup>9</sup>

El Funcionario de Audiencias indicó que el Comité trataría la Notificación como una petición y solicitó que el Solicitante especifique la duración de su suspensión solicitada. Se invitó también a terceros y al público a brindar respuestas a la petición.<sup>10</sup>

En respuesta, el Solicitante indicó tres condiciones para calcular el período de suspensión solicitado pero no indicó una cantidad definitiva de días o meses.<sup>11</sup>

<sup>5</sup> Cód. de Reg. de Cal., Tít. 20, Art. 1742.

<sup>6</sup> TN 221861. Las ocho áreas de revisión incluyen calidad del aire/gases de efecto invernadero, recursos culturales, justicia ambiental, uso de la tierra, recursos del suelo e hídricos, tráfico y transporte, fiabilidad de la planta de energía e ingeniería de sistemas de transmisión.

<sup>7</sup> TN 222262

<sup>8</sup> <https://efiling.energy.ca.gov/getdocument.aspx?TN=223249>. La página 9 del archivo de pdf indica que Edison “solo solicitará Recursos de Preferencia y almacenamiento de energía conectado a las subestaciones 230/66 kV A-bank de Moorpark y Santa Clara...” El cronograma para el Plan de Adquisición se encuentra en la página 27 del archivo de pdf.

<sup>9</sup> TN 222943.

<sup>10</sup> TN 222975.

El Personal presentó una respuesta que indicaba que no se oponía a la suspensión propuesta del Solicitante ni a la duración de la suspensión.<sup>12</sup>

La Interventora Wishtoyo Foundation presentó una respuesta a la petición, en la que se oponía a la suspensión y solicitaba que el Comité extinguiera la Solicitud. Wishtoyo Foundation afirmó que, a la luz de la licitación de propuestas de Edison, el Proyecto Propuesto no es necesario. Wishtoyo Foundation sostuvo que el Solicitante había solicitado una suspensión por un “período de tiempo no especificado y sin una indicación de qué hará para tramitar la [Solicitud] con ‘debida diligencia’”.<sup>13</sup> Otros miembros del público también presentaron comentarios que apoyaban la extinción de la Solicitud.<sup>14</sup>

El Comité emitió una orden, en la que notificaba a las partes y al público que consideraba el argumento de Wishtoyo Foundation como una petición para extinguir y prorrogó el tiempo para tomar una determinación sobre la petición de suspender hasta el 31 de mayo de 2018. Dicha Orden también le brindó al Solicitante la oportunidad de responder a la petición para extinguir.<sup>15</sup>

La respuesta del Solicitante a la petición de extinguir sostiene que ha tramitado con diligencia la Solicitud. El Solicitante sostiene que la Wishtoyo Foundation basó su solicitud para extinguir en “especulación infundada, en lugar de evidencia” y que la Solicitud podría ser tramitada por el Solicitante sin importar la “necesidad” del proyecto.<sup>16</sup>

La respuesta del Personal a la petición para extinguir trató las propuestas probables en respuesta a la solicitud de propuestas de Edison y el retiro inminente de las plantas de energía a gas natural que pueden requerir nuevas fuentes de energía para satisfacer las necesidades de confiabilidad local de la subárea Moorpark. En consecuencia, el Personal no apoyó la extinción y no se opuso a una suspensión indefinida.<sup>17</sup>

## **Discusión**

### ***Petición para extinguir***

En virtud del Código de Reglamentaciones de California, Título 20, Artículo 1720.2, una petición para extinguir una solicitud para certificación puede ser presentada por el comité o cualquier parte y puede ser otorgada cuando un solicitante no haya tramitado una solicitud con “debida diligencia”.<sup>18</sup>

---

<sup>11</sup> TN 222999.

<sup>12</sup> TN 223033.

<sup>13</sup> TN 223032-1.

<sup>14</sup> TN 223036, 223039.

<sup>15</sup> TN 223099.

<sup>16</sup> TN 223191.

<sup>17</sup> TN 223161.

<sup>18</sup> Cód. de Reg. de Cal., Tít. 20, §1720.2.

Al revisar los argumentos de las partes, determinamos que es prematuro extinguir la Solicitud. Hasta la emisión de la solicitud de propuestas de Edison, la Solicitud había estado procediendo como se requiere en virtud de la Segunda Revisión de la Orden de Programación del Comité.<sup>19</sup> Aunque el Comité suspendió el período de comentarios para la Evaluación Preliminar del Personal, no toda la demora es atribuible al Solicitante.

Asimismo, nos convenció la recitación del Personal de las incertidumbres en la subárea Moorpark del área de confiabilidad local Big Creek/Ventura debido al retiro de las instalaciones de gas natural existentes. El Comité también comparte la cautela del Personal en la extinción del procedimiento hasta que tengamos más información sobre el resultado de la solicitud de propuestas de Edison. Consideramos que la solicitud del Solicitante de suspender este procedimiento demuestra prudencia y no una falta de diligencia.

En consecuencia, la petición para extinguir es **DENEGADA** sin perjuicio de los derechos existentes.

### ***Petición para suspender***

El Código de Reglamentaciones de California, Título 20, Artículo 1203, otorga al miembro presidente amplias facultades para regular la conducción de un procedimiento.<sup>20</sup> Esta autoridad incluye inherentemente determinar si un procedimiento debe suspenderse.

Sobre la base de los argumentos de las partes, determinamos que hay causa suficiente para suspender este procedimiento hasta que se conozcan los resultados de la solicitud de propuestas de Edison.

Por lo tanto, el Comité **OTORGA** la petición para suspender y **SUSPENDE** este procedimiento hasta el 1 de julio de 2019. Asimismo, el Comité **ORDENA** que las partes presenten informes de estado para el 1 de octubre de 2018, 1 de abril de 2019 y 1 de junio de 2019. Los informes de estado incluirán información que permitiría al Comité determinar si la Solicitud está progresando en forma satisfactoria e informar al Comité sobre cualquier otro asunto relevante.

### ***Orden de Programación***

En virtud de lo anterior, por la presente el Comité **ADOPTA** un nuevo cronograma, como se establece en el Anexo "A" de esta orden.

---

<sup>19</sup> TN 222008.

<sup>20</sup> Cód. de Reg. de Cal., Tít. 20, § 1203, subd. (c).

## Participación pública

La información sobre el estado del Proyecto Propuesto, así como las notificaciones y otros documentos pertinentes, pueden consultarse en la página web de la Comisión de Energía en:

[www.energy.ca.gov/sitingcases/missionrock/](http://www.energy.ca.gov/sitingcases/missionrock/)

Los miembros del público pueden asistir a las audiencias y reuniones públicas y ofrecer comentarios orales o por escrito durante todo el proceso. No es necesario ser un interventor para participar en el proceso público. Los comentarios por escrito también pueden enviarse electrónicamente visitando el sitio web de la Comisión de Energía en la dirección indicada con anterioridad y haciendo clic en el enlace “Submit e-Comment” [Enviar comentario electrónico] en el cuadro “Original Proceeding” [Proceso original]. Alternativamente, los comentarios por escrito podrán enviarse por correo electrónico a [docket@energy.ca.gov](mailto:docket@energy.ca.gov) o por correo postal a:

California Energy Commission - Docket Unit  
Docket No. 15-AFC-02  
1516 Ninth Street, MS-4  
Sacramento, CA 95814

**Para todos los comentarios, incluya el número de expediente y el nombre del proceso (“15-AFC-02 Mission Rock Energy Center”) en el asunto y en la carátula.**

**NOTA:** Los comentarios orales y por escrito, los anexos y la información de contacto asociada (por ejemplo, su dirección, su teléfono, su correo electrónico, etc.) formarán parte del registro público visible. Además, esta información podrá estar disponible a través de los motores de búsqueda, como Google y Yahoo.

## Asesor Público y otros contactos de la Comisión de Energía

La Oficina del Asesor Público de la Comisión de Energía brinda asistencia pública para participar en los procedimientos de la Comisión de Energía. Para asistir, comuníquese con Alana Mathews, asesora pública, por correo electrónico a [PublicAdviser@energy.ca.gov](mailto:PublicAdviser@energy.ca.gov) o por teléfono al (916) 654-4489 o sin cargo al (800) 822-6228.

Las preguntas de naturaleza procesal deben dirigirse a Susan Cochran, funcionaria de audiencias, por correo electrónico a [susan.cochran@energy.ca.gov](mailto:susan.cochran@energy.ca.gov) o al (916) 654-3965.

Las preguntas técnicas sobre el Proyecto Propuesto deben dirigirse a Mike Monasmith, gerente de proyecto, por correo electrónico a [mike.monasmith@energy.ca.gov](mailto:mike.monasmith@energy.ca.gov) o al (916) 654-4894.

Las consultas de la prensa deben enviarse a la Oficina de Prensa y Comunicaciones Públicas a [mediaoffice@energy.ca.gov](mailto:mediaoffice@energy.ca.gov) o al (916) 654-4989.

Fecha: 31 de mayo de 2018, en Sacramento, California.

*Original Firmado por*

*Original Firmado por*

---

KAREN DOUGLAS  
Comisionada y miembro presidente  
Comité de Mission Rock Energy Center

---

JANEA A. SCOTT  
Comisionada y miembro presidente  
Comité de Mission Rock Energy Center

**ANEXO A**  
**CRONOGRAMA DE MISSION ROCK ENERGY CENTER**  
**MAYO DE 2018**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA EN QUE SE COMPLETÓ O DEBE COMPLETARSE</b>
Solicitud para Certificación presentada por el Solicitante	30 de diciembre de 2015
Solicitud determinó los datos como adecuados	17 de mayo de 2016
El período de recabación de pruebas previa a la etapa oral [ <i>discovery</i> ] finaliza <sup>21</sup>	23 de febrero de 2017
El Distrito de Control de Contaminación Atmosférica del Condado de Ventura (VCAPCD) emite la Determinación Preliminar de Cumplimiento (PDOC)	13 de octubre de 2017
Evaluación Preliminar del Personal (PSA) publicada	27 de noviembre de 2017
Informes de estado	1 de octubre de 2018; 2 de abril de 2019; 3 de junio de 2019
PSA revisada publicada	A DETERMINAR
Taller del Personal sobre la PSA revisada	A DETERMINAR
El VCAPCD emite la Determinación Final de Cumplimiento (FDOC)	A DETERMINAR
Evaluación Final del Personal (FSA) publicada <sup>22</sup>	A DETERMINAR
Todas las partes presentan la declaración de apertura	A DETERMINAR
Todas las partes presentan la declaración de refutación	A DETERMINAR
último día para presentar una petición para intervenir <sup>23</sup>	30 días antes de la primera Audiencia Probatoria
Todas las partes presentan declaraciones para la Conferencia Previa a la Audiencia con listas de anexos	A DETERMINAR
Conferencia Previa a la Audiencia (PHC)	A DETERMINAR
Audiencias Probatorias (EH)	A DETERMINAR
Todas las partes presentan escritos de apertura (si se determinan necesarios)	A DETERMINAR

<sup>21</sup> El período de recabación de pruebas previa a la etapa oral [*discovery*] finaliza 180 días después de la determinación de la idoneidad de los datos a menos que el Comité ordene otra cosa con causa justificada. (Cód. de Reg. de Cal., Tít. 20, § 1716.)

<sup>22</sup> La publicación de la FSA se realizará luego de la recepción de la FDOC y los resultados del Estudio Conjunto 10 de California ISO.

<sup>23</sup> “Una petición de intervención deberá presentarse antes de la fecha límite establecida por el miembro presidente o, si ninguna ha sido establecida, al menos 30 días antes de la primera audiencia probatoria en el proceso”. (Cód. de Reg. de Cal., Tít. 20, § 1211,7, subd. (b).)

Todas las partes presentan escritos de respuesta (si se determinan necesarios)	A DETERMINAR
El Comité presenta la Decisión Propuesta del Miembro Presidente (PMPD)	A DETERMINAR
Conferencia del Comité sobre la PMPD	A DETERMINAR
Cierre del Período de Comentarios Públicos sobre la PMPD	30 días después de la publicación de la PMPD
El Comité presenta las Erratas o PMPD revisada (si es necesario)	A DETERMINAR
Decisión Final de la Comisión de Energía	A DETERMINAR